



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN TERMINOS DENTRO DE LAS INDAGACIONES PRELIMINARES E INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS ADELANTADAS POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE TEVEANDINA LTDA."

AUTO DE PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DE TERMINOS No. 2020-002

Bogotá, D.C., abril 1 de 2020

La Directora Jurídica y Administrativa, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 734 de 2002; el Acuerdo 002 de 2011, y el Manual de Perfiles Competencias y Responsabilidades de la Entidad numeral 5.2.2.19. y la Resolución Interna No. 072 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que debida a la pandemia COVID- 19, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, siendo el aislamiento la principal medida para evitar su propagación.

Que mediante el Decreto 090 del 19 marzo de 2020 la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. "limitó totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre jueves 19 de marzo 2020 a 23:59 horas hasta lunes 23 marzo de 2020 a las horas.

Que debida a la pandemia COVID- 19, el 22 de marzo el Gobierno Nacional expidió el Decreto No.457 de 2020, y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19

Que dadas las medidas adoptadas, esto imposibilita la intervención de los operadores disciplinarios y partes dentro de los procesos, para que acudan a las instalaciones de Teveandina Ltda.

Que la Directora Jurídica y Administrativa en aras de preservar el derecho fundamental de la salubridad pública, el debido proceso y el derecho a la defensa,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la **prórroga de suspensión de términos** a partir del 1 de abril hasta el 13 de abril de 2020, para todos y cada uno de los expedientes disciplinarios adelantados por esta

Dirección.

SEGUNDO: La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Dirección Jurídica y Administrativa.

TERCERO: Publíquese esta decisión la cartelera y en la página web de la Entidad.

CUARTO: El presente auto rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA FERNANDA CARRILLO MÉNDEZ

Directora Jurídica y Administrativa

Proyectó: Katherine Gómez- Contratista DJA.  Escriba el texto aquí

